

RIO GALLEGOS, 5 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 74.786/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 03 la alumna Florencia Antonela BORDA, solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con asignaturas de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myrian Beatriz Gloss", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy;

QUE a Fs. 44 y 45 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 47 la comisión encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Microbiología y Parasitología, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 48 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Anatomía, Fisiología y Química Humana, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 49 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Farmacología, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 50 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Fundamentos de Enfermería, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 51 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Epidemiología, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 52 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Practica Integrada I, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 53 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 54 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Psicología, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 55 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Filosofía I, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 56 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Antropología, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 58 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Enfermería Comunitaria I, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE de fs. 60 a 62 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de la U.A.R.G.;

QUE en tal sentido, obra Despacho N° 063/19 de la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) en la asignatura FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Enfermería Básica y en Salud Comunitaria de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myrian Beatriz Gloss", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N°

///

A C U E R D O

N°

308/19



// 2.-

42.452.903) en la asignatura INTRODUCCION A LA FARMACOLOGIA de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Enfermería Básica y en Salud Comunitaria de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myrian Beatriz Gloss", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) en la asignatura ENFERMERIA COMUNITARIA I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Enfermería Básica y en Salud Comunitaria de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myrian Beatriz Gloss", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) en la asignatura ANATOMIA, FISIOLOGIA Y QUIMICA HUMANA de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con las asignaturas Morfofisiología y Química Biológica de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myrian Beatriz Gloss", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior, la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 48 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 6°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) en la asignatura FILOSOFIA I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Filosofía y Antropología Sociocultural de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myrian Beatriz Gloss", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior, la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 55 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA/15 del Consejo Superior.-

ARTICULO 9°.- SUPEDITAR a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) el otorgamiento de la equivalencia TOTAL en la asignatura ANTROPOLOGIA a la aprobación de las asignaturas: (2338) Sociología I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA/15 del Consejo Superior.-

ARTICULO 10°.- SUPEDITAR a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) el otorgamiento de la equivalencia PARCIAL en la asignatura MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA a la aprobación de las asignaturas: (2341) Anatomía, Fisiología y Química Humana de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA/15 del Consejo Superior.-

ARTICULO 11°.- SUPEDITAR a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) el otorgamiento de la equivalencia PARCIAL en la asignatura PSICOLOGIA EVOLUTIVA a la aprobación de las asignaturas: (2343) Introducción a la Psicología de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA/15 del Consejo Superior.-

ARTICULO 12°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Florencia Antonela BORDA (D.N.I.N° 42.452.903) en las asignaturas EPIDEMIOLOGIA, INTRODUCCION A LA PSICOLOGIA y PRACTICA INTEGRADA I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con asignaturas de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myrian Beatriz Gloss", de la ciudad de San

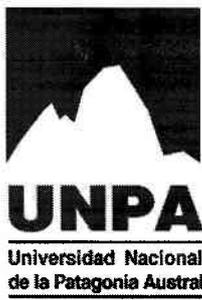
///



A C U E R D O

N°

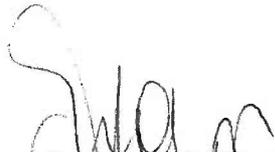
308/19

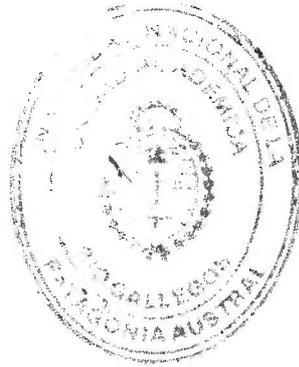


//3.-

Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 13°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-

  
Tec. Amelia Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



  
Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA-UARG